



Reglamento de Convivencia Escolar Educación Parvularia



Instituto San Lorenzo
Humanismo – Ciencia – Cultura

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		1. 0.
		Página 2 de 36	

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Introducción.	4
2. Principios Institucionales.	6
3. Principios Inspiradores.	9
4. Regulaciones generales sobre aspectos técnico-administrativos, uso de uniforme, proceso de admisión, seguridad, higiene y salud y gestión pedagógica.	11
4.1.- Normas para el correcto y normal desarrollo de la jornada diaria.	11
4.2- Sobre Jornadas de clases.	11
4.3.- Servicio de primeros auxilios.	12
4.4.- En relación a la higiene y seguridad.....	12
4.5.- Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.	13
4.6.- Acompañamiento de baño a niños y niñas.	13
4.7.- Protocolo de Salidas Pedagógicas.	14
5. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	16
5.1.- Objetivo General.	16
5.2.- Objetivos Específicos:.....	16
5.3.- De la buena convivencia.	17
6. Derechos y Deberes de la buena convivencia	18
6.1- Derechos de los párvulos:	18
6.2.- Deberes de los párvulos:.....	18
6.3.- Derechos de la Educadora:	19
6.4.- Deberes de la Educadora:	20
6.5.- Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación Parvularia:	20
6.6.- Deberes de las Asistentes o Técnicos en Educación Parvularia:.....	21
6.7.- Derechos de los Apoderados.	21
6.7.1.- Aclaración inicial relativa a los padres, madres y apoderados:	21
6.7.2.- Derechos del Apoderado Titular.	22
6.7.3.- Derechos del Apoderado Suplemente debidamente individualizado en la ficha de matrícula.....	23
6.7.4.- Derechos de los Padres y Madres debidamente registrados en la ficha de matrícula.	23
7. PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO.	24

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>	Página 3 de 36	

7.1.- Definición y criterios de consideración.....	24
7.2.- Sobre las faltas.....	24
8. DE LA CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS.....	25
8.1.- Medidas de aplicación a los estudiantes.....	25
8.2.- Medidas preventivas.....	25
9. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.....	26
9.1.- Marco de acción y definición.....	26
9.2.- Consideraciones.....	26
9.3.- Registros del Proceso.....	26
9.4.- Colaboración con el Proceso Judicial.....	26
10. FALTAS GENERALES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS Y MEDIDAS ASOCIADAS.	27
11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	28
11.1.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas:.....	28
11.2.- Protocolo de Actuación Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	28
11.3.- Situaciones de maltrato de un(a) estudiante hacia un(a) adulto(a) de la comunidad educativa.....	30
11.4.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra integridad de los estudiantes.....	30
11.5.- Protocolo de accidente escolar.....	31
11.5.1.- Los accidentes que se produzcan en horario de colación o ausencia de enfermería serán atendidos por la persona quien el Instituto designe.....	31
11.5.2.- Clasificación de accidente y/o incidente escolar en el establecimiento, durante jornada de clases:.....	31
11.6.- Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso.....	32
12. PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR.....	35
12.1.- Política de Convivencia Escolar.....	35
12.2.- Manejo en situaciones que transgredan la Convivencia Escolar:.....	35
12.3.- Los canales de comunicación.....	35

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

1. Introducción.

Como definición, el reglamento interno de Educación Parvularia, es un instrumento que contiene un marco de acuerdos que busca favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de todos los miembros de la comunidad. El reglamento interno, en el contexto educacional, trasciende la idea de un listado de deberes que se cumple por imposición y pretende ir más allá, considerando en su elaboración y ejercicio una práctica con sentido, respetuosa y pertinente para los párvulos. Las normas que se explicitan deben vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, dando cuenta de su visión, misión y valores, así como con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP).

En este reglamento se considera en cada norma a niñas y niños como ciudadanos, sujetos de derechos, quienes progresivamente ejercen su autonomía en contextos de diversidad, con un horizonte inclusivo. Además, será fundamental incluir a la familia, entendida como la primera educadora de niñas y niños. Éstas deben ser visibilizadas y reconocidas en su diversidad e idiosincrasia, fortaleciendo su rol y resguardando que las normas no vulneren su naturaleza ni su tarea.

Este reglamento respeta los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y no podrá contravenir la normativa educacional vigente. En términos concretos, el reglamento interno hace referencia al funcionamiento, a los aspectos básicos de la cotidianidad de los centros educativos que imparten Educación Parvularia, tales como seguridad, higiene y orden, entre otros, así como a las normas de convivencia.

Estos elementos en su conjunto, posibilitarán asegurar logros mínimos para encaminarse a una educación de calidad e inclusiva, contemplando el interés superior del niño y su dignidad.

El reglamento considera las características de los y las párvulos/as, sus intereses y necesidades, así como los principios pedagógicos del nivel. Este reglamento interno para la Educación Parvularia, no puede ser elaborado con las mismas consideraciones que las de uno para la educación Básica o Media, puesto que los párvulos por su edad y características “tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje”.

Nuestro reglamento reconoce al niño y niña, como principio fundamental “la concepción del párvulo como sujeto de derecho, el derecho de los niñas y niñas a ser escuchados y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones, entendiéndose que se debe tener especial consideración en el mismo para la satisfacción de los derechos, desarrollo integral y bienestar”.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>		

Dado lo anterior, es fundamental que el reglamento interno sea respetuoso de los intereses de la primera infancia, generando normas y procedimientos que consideren estas particularidades, tales como su necesidad de jugar, de explorar, de ser contenidos y acompañados ante emociones difíciles, así como promoviendo el desarrollo de contextos de aprendizaje caracterizados por situaciones de confianza, afecto, colaboración, seguridad y pertenencia. Finalmente, es importante que cada comunidad educativa se pregunte por el sentido formativo de su reglamento interno y reflexione en torno a cómo las normas y protocolos se vinculan con el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos, con el PEI y el enfoque curricular del establecimiento. (Subsecretaría de educación Parvularia, 2018)

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

2. Principios Institucionales.

2.1.- Visión del Instituto San Lorenzo.

El Instituto San Lorenzo de Rancagua tiene como visión convertirse, desde su creación, en una institución educativa de calidad, líder y referente en la sexta región, teniendo como premisa fundamental la integración exitosa de nuestros estudiantes a un mundo globalizado.

2.2.- Misión del Instituto San Lorenzo.

Ser una institución educativa eficaz en su esfuerzo por brindar una educación de calidad, acorde a los estándares nacionales, atendiendo las diferencias de cada uno de nuestros estudiantes.

2.3- Criterios del Instituto San Lorenzo.

- Somos una institución educacional dialogante con su entorno cercano, riguroso en sus procesos y abierto a la comunidad.
- Acogemos a la comunidad educativa, atendiendo a la diversidad que puedan tener nuestros estudiantes, en los aspectos intelectuales, físicos, emocionales y espirituales.
- Proponemos como dirección y orientación educativa el paradigma cognitivo-social, bajo el enfoque constructivista, planteado por la actual reforma educacional chilena.
- Reconocemos la importancia de la inteligencia emocional en la formación de nuestros estudiantes.
- Valoramos la alianza de las familias y el Instituto, concebida como una relación nutritiva y respetuosa, que aporta a la formación integral de los estudiantes y a su desempeño académico.
- Creemos en la capacitación permanente de nuestros educadores, en todos los ámbitos del conocimiento.

2.4- Sellos Educativos del Instituto San Lorenzo.

- **Emprendedores:**
Capacidad para reconocer las oportunidades y orientarse a la aventura de asumir con mirada visionaria, proactiva y creativa, los riesgos inherentes a la concreción de un proyecto.
- **Valoración de la diversidad:**
Capacidad para interactuar con distintos tipos de personas, opiniones, creencias, considerando la diversidad como un aporte al crecimiento y al aprendizaje en diversas áreas.
- **Identidad y pertenencia:**
Capacidad para conocerse, aceptarse, asumirse y desenvolverse en un ambiente de valores humanos acordes a su desarrollo y a la sana convivencia (Respeto, responsabilidad y

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

compromiso, perseverancia, identidad con su entorno familiar y escolar, valoración de la inclusión, compañerismo, solidaridad y empatía)

➤ **Formación ciudadana:**

Participación y compromiso en actividades orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, acordes a la vida en democracia, actuando y pensando con autonomía, pensamiento crítico constructivo y que sean capaces de aportar a una sociedad basada en el respeto, la verdad y la colaboración.

➤ **Institución dialogante:**

Con su entorno cercano, participando de manera activa con acciones y en actividades propuestas por la comunidad.

➤ **Proyección de futuro académico y compromiso con el aprendizaje integral:**

Apuntando a las capacidades para orientarse hacia la excelencia, comprendiendo la importancia de manejar y aplicar los aprendizajes en diversas realidades y validando el trabajo bien hecho para el logro de sus objetivos y de su proyecto de vida hacia la enseñanza superior.

2.5- Valores del Instituto San Lorenzo.



	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

2.6- Principios Pedagógicos.

➤ Principio de bienestar:

Busca garantizar en todo momento la integridad física, psicológica, moral y espiritual del párvulo.

➤ Principio de unidad:

Se considera la integralidad y completitud de los párvulos en todo momento.

➤ Principio de singularidad:

Se considera que cada párvulo es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y considerar las situaciones efectivas de aprendizaje, ya que, cada estudiante aprende a través de diversas formas y ritmos.

➤ Principio de actividad:

Los párvulos deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.

➤ Principio del juego:

El juego, se refiere tanto a una actividad natural del párvulo como a una estrategia pedagógica privilegiada.

➤ Principio de relación:

La interacción positiva de los párvulos/as entre sus pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva, actuando como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social.

➤ Principio de significado:

Los/las párvulas construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tiene algún tipo de sentido para los/las estudiantes.

➤ Principio de potenciación:

Cuando la o el párvulo participa de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrolla progresivamente un sentimiento de confianzas con sus propias fortalezas y talentos.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

2.7.- Fin y propósito de la Educación Parvularia.

La Educación Parvularia, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos, en función del bienestar y desarrollo pleno del estudiante, en un marco de valores planteando los siguientes propósitos:

- Promover el bienestar integral de los/las párvulos/as.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje.
- Promover la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales.
- Favorecer el aprendizaje oportuno, pertinente y con sentido para los párvulos.
- Propiciar aprendizajes de calidad.
- Favorecer la transición a la educación básica.
- Potenciar la participación de las familias.
- Realizar un trabajo en conjunto con la comunidad educativa.

3. Principios Inspiradores.

➤ **Dignidad del Ser Humano**

La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

➤ **Niños y Niñas Sujetos de Derecho**

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

➤ **Interés Superior del Niño**

El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

➤ **Autonomía Progresiva de Niños y Niñas**

El principio de autonomía progresiva revela que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”. El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

➤ **No Discriminación Arbitraria**

Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

➤ **Equidad de Género**

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

➤ **Interculturalidad**

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance hacia el real diálogo de las culturas.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

4. Regulaciones generales sobre aspectos técnico-administrativos, uso de uniforme, proceso de admisión, seguridad, higiene y salud y gestión pedagógica.

4.1.- Normas para el correcto y normal desarrollo de la jornada diaria.

Dentro de nuestro panel de valores está presente la responsabilidad que se expresa en actitudes como la puntualidad, el cumplimiento, el orden y otros, es por esto que hemos establecido un procedimiento para promover hábitos que son parte de competencias que nuestros niños y niñas necesitan para desempeñarse en distintos escenarios.

Es deber básico de todo integrante de esta comunidad escolar, asistir y cumplir puntualmente los horarios establecidos en todas las actividades programadas.

4.2- Sobre Jornadas de clases.

La jornada de clases será la que se presenta a continuación, excepto en los casos de crisis sanitaria como la pandemia, en que se acomodará la jornada a clases híbridas o remotas, según las orientaciones de MINEDUC.

08:00 a 12:30 horas, jornada mañana.

14:00 a 18:30 horas, jornada tarde.

En caso de modificar la jornada por razones justificadas, se avisará oportunamente a los apoderados.

En horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación, por razones de seguridad, los/as estudiantes solo podrán ser retirados del establecimiento por el apoderado titular o la persona autorizada bajo firma. El adulto que retire deberá firmar el documento de retiro. En bien de la seguridad de los niños/as, las llamadas telefónicas no se considerarán válidas para este efecto.

Durante los recreos, los (as) párvulos (as) podrán jugar en los patios y sectores asignados; se establece que se ocupará patios de juego del nivel y en caso de lluvia, las dependencias del edificio propias del ciclo.

Frente a cualquier situación anómala durante el recreo como caídas, golpes, agresiones o accidentes, entre otros), el niño/a debe acudir a la educadora o asistente de párvulos, quien atenderá la necesidad y realizará la gestión correspondiente para solucionar (como trasladar a enfermería u otra dependencia)

El traslado del niño/a desde Educación Parvularia, hacia enfermería, siempre realizará acompañado/a por un adulto responsable.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

4.3.- Servicio de primeros auxilios.

El Servicio de Primeros Auxilios está a cargo del asistente paramédico capacitada en primeros auxilios, de lunes a viernes.

4.3.1- Disposiciones para los estudiantes:

- Podrán asistir a enfermería durante las horas de clases y cuando la situación de salud así se lo requiera.
- Una vez atendido el/la estudiante referida a Primeros Auxilios, se remitirá al aula correspondiente, registrando en la ficha de referencia sus indicaciones y la hora en que el estudiante abandonó dicho lugar.
- Cuando se trate de accidente o síntomas de enfermedad que requieran atención médica, especializada, la enfermera comunicará a la familia del párvulo/a, a fin de que lo lleven a un médico o a un centro asistencial.
- Si la gravedad de la emergencia lo justifica y los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato al Hospital Regional de Rancagua.
- Frente a toda situación de accidente calificado, la técnica en enfermería deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.
- El apoderado se le informará la atención con seguro escolar, pero es su decisión el lugar que elija para la atención.
- Es responsabilidad de los padres o apoderados, mantener la información de salud actualizada necesaria para el servicio de primeros auxilios al momento de requerir atención.
- Es responsabilidad de los padres entregar al momento de la matrícula, la ficha médica informando toda patología histórica o vigente (historial médico del párvulo).

4.4.- En relación a la higiene y seguridad.

4.4.1.- Desinfección y ventilación de los espacios en Educación Parvularia.

Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento de acuerdo con los protocolos elaborados por la institución y que son de conocimiento de la comunidad escolar.

- Limpieza diaria de los espacios generales como salas de clases, mesas de trabajo, patio de juegos, con líquidos desinfectantes.
- Cada sala de clases cuenta con solución desinfectante, toalla de papel y mascarillas desechables.
- Ventilación diaria y constante en las salas de clases.
- Orden diario de los materiales.
- Orientación permanente respecto a medidas sanitarias y de autocuidado por parte de las educadoras a los niños y niñas de Educación Parvularia.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

4.4.2.- Respecto a las condiciones de higiene en baños:

- Limpieza diaria y constante de los servicios higiénicos, dos veces al día.
- Se utilizan diversos productos de limpieza, desinfección y químicos que permitan garantizar una adecuada higienización de todos los elementos y espacios (lavamanos, WC, pisos, espejos, papeleros, etc.).

4.4.3.- Medidas de higiene del personal:

Para fines de higiene personal, el colegio, a través de sus educadoras y técnicos asistentes, tomarán algunas consideraciones especiales que serán trabajadas con los estudiantes y apoderados.

- Consideraciones de higiene en uso de baños.
- Consideraciones de higiene en la alimentación.
- Otras medidas de higienización (orden, ventilación desinfección de colchonetas, muebles y políticas de mantención de los recintos).

4.5.- Normas de uso del uniforme escolar y presentación personal.

Buzo, polera, short, calzas (opcional), sweater institucional, cotona beige (niños), delantal cuadrillé azul (niñas) y abrigo azul marino. Gorro, bufanda o cuello azul marino (opcional). En tiempos de pandemia, se autoriza el uso de ropa no institucionales.

4.6.- Acompañamiento al baño para niños y niñas.

En Educación Parvularia, las instalaciones correspondientes a los servicios higiénicos están sectorizados por nivel. En el primer piso, al entrar al colegio, se encuentran las salas de Pre-kínder y kínder (salas 101 y 102 respectivamente), al lado sur de estas aulas, se encuentran los servicios higiénicos para uso exclusivo de los párvulos.

Las regulaciones sobre el uso de los baños son las siguientes:

- Cuando un niño/a necesite ir al baño, será acompañado por la educadora o asistente, quien esperará en la puerta de entrada del baño.
- Los niños y niñas de Pre-Kínder y Kínder, al dirigirse al baño en grupo, serán siempre acompañados por asistente y/o educadora.
- Los niños y niñas de Pre-kínder y Kínder, deberán limpiarse de manera autónoma.
- Los niños/as de Pre-kínder podrán portar diariamente, en su mochila, ropa de cambio de ser necesario.
- Los niños/as de Kínder no se les solicitará ropa de cambio, salvo excepciones.
- Al inicio de año escolar, el apoderado autorizará por escrito- si su hijo/a- requiere aseo o



cambio de ropa con la asistencia de un adulto. En caso de que los padres no autoricen este procedimiento, serán llamados e informados de la situación con el fin de que ellos mismos, se acerquen al colegio y realicen esta labor.

- En caso de que un niño (a) requiera de aseo o cambio de ropa, será acompañado/a por la asistente o educadora de aula y lo hará el niño/a de manera autónoma, en el baño correspondiente al ciclo, supervisado por el adulto desde la puerta de entrada al baño.
- Todo adulto ajeno al personal (Educadoras de párvulos, asistentes de párvulo, coordinadoras de ciclo y convivencia escolar) no deberá ingresar a las instalaciones de servicios higiénicos de los párvulos.

4.7.- Protocolo de Salidas Pedagógicas.

N°	Acción	Responsable	Plazo Estimado
1	Presentar una acción pedagógica.	Educadora de Párvulos.	15 días antes
2	Aviso de aprobación o rechazo del viaje.	Rectoría.	5 días después de presentada la solicitud.
3	Entregar comunicación escrita al párvulo/a para su apoderado/a con los datos y requerimientos de la salida pedagógica: a) Fecha. b) Lugar. c) Horarios de salida y regreso tentativos. d) Docentes que asistirán a la actividad. e) Apoderados que están autorizados por Coordinador(a) de ciclo para asistir a la actividad. f) Vestimenta y solicitud cédula de identidad. g) Transporte y/o entradas a lugares. h) Colaciones (si fuese necesario). i) Objetivo pedagógico del viaje.	Educadora de Párvulos.	5 días después de aprobada la salida.
4	Presencia mínima, de dos funcionarios del colegio por cada 20 párvulos presentes.	Educadora de Párvulos.	Durante todo el transcurso del viaje.
5	Establecer seguridad antes, durante y después del viaje: a) Entrega de hoja de ruta a Rectoría. b) Entrega de planificación pedagógica a coordinación de ciclo.	Educadora de Párvulos.	Antes, durante y después del viaje.



Realización de la prestación del servicio educacional
EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA

Fundación Educacional Instituto San Lorenzo

R

Página 15 de 36

7.
1.
0.

	<p>c) Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante con nombre y número de teléfono, celular de la educadora de párvulos responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.</p> <p>d) Padres y/o apoderados que acompañen la actividad, deberán portar credencial con su identificación personal.</p>		
6	Solicitar datos de transporte. (conductor y vehículo)	Secretaría.	Antes del viaje.
7	Cotejar documentación y estado del vehículo para aprobar o rechazar salida.	Inspectoría.	15 minutos antes de salir.
8	La finalización del viaje, es exclusivamente en el colegio.	Educadora de Párvulos.	
9	Levantar acta de seguro escolar para requerimientos de accidente.	Educadora de Párvulos y enfermería.	
10	No se puede programar dos viajes en la misma fecha y hora.		

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>		

5. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

5.1.- Objetivo General.

Respecto a principios de sana convivencia y a la prevención de situaciones que alteren o afecten negativamente los derechos de los y las integrantes de la comunidad, se dará especial énfasis a fortalecer conductas y actitudes que favorezcan la convivencia, trabajando desde la prevención. Se hace presente que la sana convivencia tiene vigencia, incluso si esta se diera en términos virtuales, como ocurre en tiempos de pandemia. Desde la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) se ha establecido que *la convivencia se despliega en el dominio de la ética, porque el objetivo de esta es, precisamente, el discernimiento sobre las actividades humanas desde la perspectiva de la justicia y la búsqueda del bien común*. Nuestro colegio, se suma a esta ética del cuidado, que va en directa relación con nuestro proyecto educativo centrado en la persona, como ser único y que, en comunidad, logra su desarrollo y el de todas y todos.

Nuestro trabajo -a nivel de Convivencia Escolar- se centra en el enfoque proactivo, desde ello, la normativa contemplada en este documento forma parte de la necesaria regulación que, como sistema social se requiere en nuestra comunidad escolar, pero cuyo fin es la promoción de habilidades ciudadanas y prevención de comportamientos que dañen a otros y otras.

Nuestros objetivos, se han actualizado en base al nuevo contexto que nos interpela, por ello, para este año, nos hemos propuesto:

- Promover el aprendizaje ciudadano y de sana convivencia, entre todos y todas quienes conforman la comunidad educativa, especialmente, en nuestras niñas, niños y jóvenes.
- Facilitar procesos éticos y valóricos, en toda la comunidad del colegio, que permitan un desarrollo integral, coherente con el proyecto educativo.

5.2.- Objetivos Específicos:

- Fortalecer la sana convivencia (presencial y virtual) entre las y los distintas/os personas que componen de la comunidad educativa del nivel de Educación Parvularia de la Fundación Educativa Instituto San Lorenzo.
- Promover el resguardo de derechos y deberes necesarios para el funcionamiento y convivencia pacífica, en la comunidad educativa del nivel Educación Parvularia.
- Promover habilidades para el respeto como valor central de las relaciones entre niñas, niños, mutuamente, y, entre las y los adultos responsables de su cuidado (personal del colegio y apoderados/as)
- Prevenir oportunamente los conflictos que alteren la buena convivencia.
- Facilitar la resolución de conflictos, a través de un marco regulador con criterios conocidos para todos los/las miembros de la comunidad educativa.
- Reforzar el aprendizaje ciudadano a partir del ejercicio aplicado de comportamientos pro sociales y con sentido de comunidad.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGRAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

5.3.- De la buena convivencia.

5.3.1.- Concepto de la buena convivencia.

Según la ley sobre violencia escolar nº 20.536, en su artículo 16 A define: la buena convivencia como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En lo operativo, el Ministerio de Educación, en el sitio: <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/>, señala que *“es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también, las que se producen entre grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también, la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.”*

5.3.2.- Encargado (a) de Convivencia Escolar.

El Instituto contará con un encargado (a) de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de asesorar a los equipos del colegio, de acuerdo a las normativas vigentes, coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE), así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución y trabajar de manera preventiva en bien de la sana convivencia.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

6. Derechos y Deberes de la buena convivencia

6.1- Derechos de los párvulos:

- Respeto a la dignidad como ser humano, a recibir un trato acorde a la edad y etapa del desarrollo, su identidad, intimidad y libertad.
- No ser discriminado por razones étnicas, de nacionalidad, religiosas e ideológicas, condición socioeconómica o de orientación sexual; sin perjuicio de que estos derechos tienen como límite el derecho de los otros miembros de la comunidad educativa y el bien común de acuerdo a los principios legales vigentes en la República de Chile.
- Recibir una educación acorde a lo estipulado en la LGE y en los planes y programas del Ministerio de Educación, a los cuales el Instituto San Lorenzo se adhiere.
- Recibir información oportuna y necesaria para el normal desarrollo de sus actividades académicas y extra programáticas.
- Participar en las actividades que el colegio ofrezca, según su nivel escolar.
- Ser atendido en todas sus necesidades y problemas escolares, por quien corresponda, según la organización del establecimiento educacional, de lo cual debe quedar registro en su hoja de vida.
- Recibir atención de primeros auxilios frente a un caso de accidente y/o emergencia de salud en enfermería.
- Mantener su seguridad física y su protección dentro del establecimiento, teniendo derecho, en caso de accidente, a acogerse al Seguro Escolar del Estado.
- Derecho a estar seguro dentro del colegio, tanto física, psicológica y emocionalmente.
- Ser escuchado y atendido ante cualquier tipo de denuncia, respetando los conductos regulares.
- A ser respetado, independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- Ser informados acerca de las medidas formativas que se le aplican.
- Respetar normas y procedimientos establecidos en instancias evaluativas.

6.2.- Deberes de los párvulos:

- Permanecer en la sala de clases durante sus actividades académicas, manteniendo un clima de trabajo y respeto. No salir de la sala para ir al baño o al casino durante las horas lectivas, excepto si presenta problemas médicos, respaldados por el certificado de un especialista.
- Mantener un comportamiento acorde en los actos cívicos programados por el establecimiento y el Centro de Estudiantes.
- Cuidar el material didáctico y/o físico de sus compañeros y del establecimiento. De lo contrario, el apoderado/a, deberá hacerse responsable económicamente de los daños ocasionados.
- Mantener actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, docentes, adultos y funcionarios.
- Respetar su entorno.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

- Cumplir con las exigencias del uniforme Escolar, excepto en tiempos de pandemia.
- Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de prevenir y solucionar conflictos, fortaleciendo relaciones inter-personales, respetando la pluralidad y el consenso.
- Respetar el derecho de sus pares a aprender y escuchar la clase en un ambiente armónico.
- Asumir con responsabilidad los actos que realiza, así como sus consecuencias.
- Cuidar su higiene personal, presentándose al colegio ordenado y limpio.
- Hacer buen uso del lenguaje y demostrar buenos modales, evitando groserías y gestos que atenten contra la dignidad de otros.
- Mantener una actitud de respeto en todas las actividades que se relacionen con el colegio, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Abstenerse de realizar juegos bruscos y portar objetos que impliquen riesgo para sí mismo y los otros.
- En relación a las clases online, los estudiantes deberán esperar que el o la docente le permita la entrada a la sala, considerando los tiempos de conexión (Anexo 9, clases virtuales)

6.3.- Derechos de la Educadora:

- Ser respetada en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación, de agresión psicológica, verbal o física, se realizará todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes y se aplicará protocolo pertinente.
- Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades, corregir los desaciertos o potenciar aspectos positivos en el proceso formativo, al menos una vez al año.
- Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.
- Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.
- Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución tales como: seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación.
- Expresar con asertividad, libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.
- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo/la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Higiene y Seguridad Institucional.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

6.4.- Deberes de la Educadora:

- Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el Colegio.
- Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.
- Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo.
- Conocer y demostrar un compromiso permanente con la Visión y Misión del Colegio.
- Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo las educadoras y técnicos asistentes, las primeras personas responsables de actuar.
- Poner en práctica las indicaciones que reciba de coordinación de ciclo y/o rectoría, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales.
- Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de institución.
- Informarse y tomar conocimiento de las leyes vigentes en relación a temáticas educativas.
- No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19.423).
- Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.
- Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web.

6.5.- Derechos de los asistentes o Técnicos en Educación Parvularia:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetada/o en su integridad física y psicológica.
- Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad.
- No ser discriminado arbitrariamente por razones de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales religiosas; así como por condiciones físicas o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Conocer y ser informado por su jefe directo cuando exista alguna situación que lo o la afecte. Lo relativo a derechos laborales, se encuentran incluidos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad Institucional.
- Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos propios de su trabajo.
- Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGRAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

- Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución.

6.6.- Deberes de las Asistentes o Técnicos en Educación Parvularia:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar la reglamentación interna del establecimiento.
- Respetar los derechos de las niñas y niños.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.
- Cumplir con el trabajo solicitado en los tiempos establecidos.
- Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.
- No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19.423)
- Conocer y demostrar un compromiso permanente con la visión y misión del colegio.
- Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo/a u otro miembro de la comunidad educativa.
- Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar.
- Cumplir puntualmente su jornada laboral establecida.

6.7.- Derechos de los Apoderados.

6.7.1.- Aclaración inicial relativa a los padres, madres y apoderados:

- Para efectos de comunicación, sólo será válida la firma del apoderado titular o suplente debidamente establecido en ficha de matrícula, en casos como:
 - Justificación de inasistencia y atrasos.
 - Asistencia a reuniones y/o entrevistas (por situaciones conductuales de rendimiento y de conocimiento de la familia).
 - Retiro del Instituto en horas de clases. El apoderado retira al estudiante personalmente, firmando el Libro de Salida.
 - Retiro oficial del Instituto.
 - Autorizaciones
- Para efectos de cumplir con la normativa Ministerial, nuestro Reglamento diferenciará deberes y derechos de padres y madres, de los apoderados. Lo anterior se basa en que, para términos prácticos, este último será quien tendrá las facultades y atribuciones que el Reglamento otorga.
- Las citaciones a cualquier actividad del colegio se dirigirán al apoderado, debiendo éste entregar la información a los padres.
- El sostenedor económico, no necesariamente es el apoderado titular o suplente. Por lo tanto, no gozará de los derechos que tienen éstos.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGRAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

6.7.2.- Derechos del Apoderado Titular.

- Conocer y respetar el contenido del Reglamento Interno de Educación Parvularia y Manual de Convivencia Escolar, en el trato diario con los miembros de la Comunidad Educativa, siguiendo los conductos regulares.
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del centro de padres, madres y apoderados.
- Recibir atención para esclarecer inquietudes sobre los procedimientos referentes a sus hijos/as, por parte de la comunidad educativa.
- Ser informado del rendimiento escolar y comportamiento de su hija o hijo, a través de las circulares, comunicaciones escritas y/o Syscol.
- Que su pupilo reciba una información integral, de acuerdo a la propuesta educativa (Ley de Inclusión) del colegio.
- Ser informado a través de circulares, comunicaciones escritas, Syscol, vía telefónica, correo electrónico y/o carta certificada.
- Solicitar entrevista personal a través de la agenda o comunicación escrita, respetando el conducto regular:
 - Educadora del nivel (de ser necesario, profesor/a asignaturista)
 - Coordinación de Ciclo, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Equipo de Apoyo, Coordinación Técnico Pedagógica, Dirección Administrativa, Rectoría, según corresponda.
- Ser informado por escrito en los plazos que estipula la ley, de los montos de pago de escolaridad.
- Ser informado sobre el sistema de becas de escolaridad a que puedan adoptar los estudiantes para el año siguiente. Esta información debe ser entregada antes del inicio del proceso de matrícula.
- Nombrar hasta dos apoderados suplentes ante la situación de ausencia temporal, quedando estipulado en la ficha de matrícula.
- Utilizar las dependencias del establecimiento, para efectos de reuniones del Centro de Padres y Apoderados, siempre en compañía de educadora de párvulos u otro docente designado.
- Realizar retiros de sus pupilos durante la jornada de clases, en casos excepcionales.
- Realizar retiro de estudiante como alumno regular el colegio y solicitud de documentación respectiva.
- Asistir a reuniones de apoderados, asambleas y encuentros oficiales con otros padres dentro del colegio.
- Autorizar a su pupilo para asistencia a salidas pedagógicas.
- Apoderado titular podrá nominar hasta dos apoderados suplentes. Para ello, debe consignarlo en ficha de matrícula al inicio del año escolar. Si desea realizar algún cambio, puede acercarse a Inspectoría del colegio a realizar el trámite personalmente. De haber alguna medida cautelar que impida al apoderado acercarse al colegio, podrá realizar la gestión desde el correo electrónico establecido en la ficha de matrícula a recepción@isl.cl.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA	R	7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>	Página 23 de 36	

6.7.3.- Derechos del Apoderado Suplemente debidamente individualizado en la ficha de matrícula.

- Conocer y respetar el contenido del Reglamento Interno de Educación Parvularia y Manual de Convivencia Escolar, en el trato diario con los miembros de la Comunidad Educativa, siguiendo los conductos regulares.
- Que su pupilo reciba una formación integral, de acuerdo a la propuesta educativa (Ley de Inclusión) del colegio.
- Solicitar y asistir a entrevistas con docentes u otros funcionarios del colegio.
- Realizar retiros de sus pupilos durante la jornada de clases, en casos excepcionales.
- Asistir a reuniones de apoderados, asambleas y encuentros oficiales con otros padres dentro del colegio.
- Autorizar a su pupilo para asistencia a salidas pedagógicas.

6.7.4.- Derechos de los Padres y Madres debidamente registrados en la ficha de matrícula.

- Ser informados de todo lo que pasa con sus hijos/as.
- Participar en las actividades programadas por el instituto.
- Asistir a las reuniones de apoderados.

Observaciones:

- Todo esto, se podrá llevar a cabo, excepto en el caso de que una orden judicial o medida cautelar, indique lo contrario. De ser así, la notificación debe ser, previamente presentada en inspectoría.
- En este caso, si el padre o madre, es causante de una vulneración de derechos, podría no ser citado al colegio, e informar de la situación de vulneración a aquel que no ha incurrido en la falta.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>		

7. PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO.

7.1.- Definición y criterios de consideración.

Se transgreden las normas de sana convivencia, cuando se incurre en las conductas que alteran la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

7.2.- Sobre las faltas.

Considerando la etapa evolutiva en que se encuentran las niñas y niños de Educación Parvularia y los objetivos de desarrollo socioemocional, respecto a faltas asociadas al daño físico o psicológico a sus pares, las educadoras o técnicos asistentes velarán por un diálogo que promueva la reflexión en el niño o niña que ayude al proceso de darse cuenta. Además, será el padre, la madre o el/la apoderado/a, quien debe cooperar con el proceso de formación en estos casos y contribuir al aprendizaje socioemocional deseado.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>		

8. DE LA CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS.

8.1.- Medidas de aplicación a los estudiantes.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a ningún tipo de medida disciplinaria en contra de un niño o niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, jugar y relacionarse con su entorno social y cultural.

8.2.- Medidas preventivas.

Para evitar la ocurrencia de situaciones que afecten la sana convivencia se planifican medidas que ayuden la prevención y entre éstas pueden considerarse cambio de jornada, cambios de puesto, intervenciones, talleres grupales o para el curso, acompañamiento directo. Seguimiento de la evolución de conductas y actitudes, coordinado por la educadora en conjunto con otro profesional y también sugerir a familias intervenciones especializadas de forma externa.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

9. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS.

Respecto situaciones que puedan tipificarse como delito, cometidas por personas adultas, que afecten a niños y niñas del nivel Educación Parvularia, se establece lo siguiente:

9.1.- Marco de acción y definición.

Se define “delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno como: “*toda acción u omisión voluntaria penada por la ley*”. Las acciones u omisiones que pudieran tener carácter de “delito” y lo que se contemple en las leyes que involucren sospecha de delito, serán abordadas como tal, recurriendo a los organismos formales que acogen denuncias e investigan los casos.

9.2.- Consideraciones.

Rectoría, junto a Convivencia Escolar y a la coordinadora de Educación Parvularia, determinarán la forma y momento en que se comunicará a los apoderados la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus niños/as.

Mientras dure el proceso indagatorio, se velará por el respeto a la integridad física y psicológica de todos/as los/las involucrados/as en lo relativo al manejo de la información y actuación de otros miembros de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, Rectoría y/o Coordinación de Educación Parvularia, podrán implementar medidas de resguardo o preventivas, asesorados por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar

9.3.- Registros del Proceso.

Todas las acciones realizadas en el manejo de situaciones que pudieran tener carácter de delito quedarán registradas en los formularios o libro de acta definidos para tal efecto. El contenido de las carpetas solo será puesto a disposición de las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa sólo podrán ser conocidos por Rectoría, Convivencia Escolar y Coordinación de Ciclo.

9.4.- Colaboración con el Proceso Judicial.

Frente a la denuncia de hechos que pudieran constituir delitos, en los cuales se vean involucrados miembros de la Comunidad Educativa, a través del Encargado/a de Convivencia Escolar el colegio prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por éstas.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		1. 0.
		Página 27 de 36	

10. FALTAS GENERALES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS Y MEDIDAS ASOCIADAS.

Se considera como base para la tipificación de falta cometida por padres, madres o apoderados/as, acciones que transgredan sus deberes tales como:

- Incumplir parcial o totalmente los deberes de los apoderados señalados en el presente reglamento u otras normativas presentes acorde con la legalidad vigente.
- Permitir la inasistencia a clases no justificada y/o no autorizada, del estudiante.
- No respetar los conductos regulares para comunicarse con los funcionarios del establecimiento.
- Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar.
- No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales.
- Dañar el ambiente de la comunidad divulgando información infundada.

Respecto las faltas cometidas por los/las apoderados/as, entre las medidas que no constituyen sanciones y que se aplicarán para restablecer la buena convivencia, se considerarán:

- Citación a entrevista por parte de la educadora, coordinador o directivos, para reflexionar sobre el hecho.
- Entregar a las partes involucradas la opción de una mediación para lograr acuerdos que se sostengan en el tiempo.
- Presentación de disculpas para quien haya resultado afectado por la falta.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

11.1.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de vulneración de derechos de estudiantes, debe informar inmediatamente de forma personal o mediante correo electrónico a encargada de convivencia escolar quien es responsable de evaluar pertinencia de avisar a Rectoría y, en conjunto, realizar denuncia y eventualmente llevarla a cabo en el plazo que la ley establece.
- En todo momento, el o la estudiante que esté siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a intimidad, por lo que Convivencia Escolar y la coordinadora de Educación Parvularia, velarán por el manejo de la información. En el caso de detectarse alguna filtración de información asociada a él (la) estudiante involucrado/a, el colegio tomará las medidas internas o legales que corresponda.
- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cautelando su estado emocional. Esto será responsabilidad de un profesional que el Instituto designe.
- En el caso que un adulto esté involucrado, convivencia escolar velará por la protección del estudiante.
- Convivencia escolar deberá informar a Rectoría e Inspectoría General de la situación de vulneración
- Convivencia Escolar activará los protocolos pertinentes para casos de vulneración de derechos y, de acuerdo a la normativa hará la investigación que corresponde. Cuando el caso esté en manos de expertos externos como Tribunales, PDI u otro similar, Convivencia Escolar se abstiene respecto a la indagación de los hechos.

11.2.- Protocolo de Actuación Frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, por parte de un (os) estudiante(s) en contra de otro(s) estudiante(s) del colegio, independiente del lugar en el que se cometa (dentro o fuera del colegio, vía presencial o virtual), cuya consecuencia genera en el o los afectados temor razonable, sensación de menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, a su vida privada, su propiedad o que afecte otros

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

derechos fundamentales.

Se entenderá Acoso Escolar o “Bullying” , acciones u omisiones constitutivas de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por un/unos estudiante(s) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado o en condición de asimetría que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición; esto, basado en la Ley General de Educación, art.16B.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, debe informar de forma personal o mediante correo electrónico a la encargada de convivencia escolar.
- La encargada de convivencia escolar informará en un plazo máximo de 48 horas hábiles, para realizar el siguiente procedimiento de indagación:
 - Gestionar, aplicar y registrar entrevistas con quienes puedan entregar información que ayude a conocer la situación.
 - Recoger antecedentes asociados a la clarificación de la situación, que existan en registros de nuestra institución.
- Si corresponde -de acuerdo a la evaluación de la situación- la encargada/o de convivencia escolar gestionará con Rectoría, la denuncia a realizar en el organismo correspondiente, paralelamente a las demás acciones internas en un plazo de 24 horas una vez conocidos los antecedentes.

Observaciones:

- Si la situación ocurre entre estudiantes, se incluirá acompañamiento de quienes estén involucrados, cuidando su estado emocional. Esto será responsabilidad de un miembro del equipo socioemocional.
- El encargado de convivencia escolar debe indagar el caso, entrevistar a los/las involucrados, así como a sus apoderados (en el caso de ser estudiantes), u otros miembros del colegio que tengan conocimiento del hecho. En el caso de Educación Parvularia se entrevistará a los padres y/o apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada). De cualquier forma, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- La educadora, mientras se desarrolle la indagación, deberá informarse de aspectos generales del avance del proceso, para lo cual puede acudir directamente al o la encargada de Convivencia Escolar.
- Respecto al proceso de medidas, las preventivas podrán aplicarse inmediatamente, con el propósito de resguardar una sana convivencia.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

11.3.- Situaciones de maltrato de un(a) estudiante hacia un(a) adulto(a) de la comunidad educativa.

En el caso que un(a) estudiante sea quien ejerza violencia o agresión contra un(a) apoderado(a) o funcionario(a) del colegio, se considerará el criterio evolutivo y la condición de necesidad educativa especial, para aplicar las medidas que corresponda.

- Si el/la adulta(a) afectado(a) es un(a) apoderado(a), deberá acercarse a la educadora o Coordinación de Ciclo correspondiente, quienes reportarán la situación ocurrida a Convivencia Escolar.
- Si el/la adulta(a) afectado(a) es un(a) funcionario(a) deberá informar a su jefatura directa, quien a su vez comunicará lo ocurrido, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, activando el protocolo y proceso de indagatorio, establecido en el reglamento interno vigente.
- Las medidas frente a estos hechos se clasifican como disciplinarias y formativas y están tipificadas, de acuerdo a la falta.

11.4.- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra integridad de los estudiantes.

- Cualquier miembro de la comunidad Educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de agresión sexual o relacionadas a hechos de connotación sexual que afecten a uno o más estudiantes, debe informar inmediatamente de forma personal o mediante correo electrónico a Convivencia Escolar.
- Convivencia Escolar informará en un plazo de 24 horas a Rectoría, quien coordinará, previa información, la denuncia al organismo competente, según corresponda, dentro del mismo plazo de 24 horas.
- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cuidando su estado emocional para lo cual el Instituto designará a un profesional.
- En el caso que la persona acusada sea un miembro de la comunidad educativa no se realizarán juicios de valor, dejando la investigación y resolución en manos de las entidades correspondientes.

	Realización de la prestación del servicio educacional EGRAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

11.5.- Protocolo de accidente escolar.

Se entenderá como accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. (Decreto ley N° 16774).

El/la estudiante accidentado(a) en el colegio en horario de clases, debe ser derivado a enfermería en caso de ser leve, moderado o grave, y según el carácter de la lesión se comunicará al o la apoderado/a para que se traslade a un centro asistencial.

11.5.1.- Los accidentes que se produzcan en horario de colación o ausencia de enfermería serán atendidos por la persona a quien el Instituto designe.

- Evaluación de la lesión.
- Tratamiento sintomático (frío local, curación, inmovilización según corresponda)
- Observación, control y referir a un centro asistencial que corresponda, según el carácter de la lesión.
- Simultáneamente, deberá informar el hecho a la enfermería del colegio a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y elabore el formulario del seguro escolar.
- La educadora y/o acompañante deberá permanecer con la niña y/o niño, hasta la concurrencia de sus padres.
- Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso a su casa, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al colegio para informar y luego derivar al centro asistencial que corresponda, según seguro escolar, previa elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de enfermería. Si él o la apoderada no acoge este beneficio, deberá por escrito renunciar a este derecho para acudir a un centro asistencial particular.

11.5.2.- Clasificación de accidente y/o incidente escolar en el establecimiento, durante jornada de clases:

- Accidente y/o incidente leve:
 - Encargada de enfermería evalúa el caso y brinda la atención de urgencia.
 - En el caso de los alumnos /as más pequeños (Pre kínder a primero básico), se informa al apoderado vía telefónica de situación.
 - Se entregan indicaciones por escrito al apoderado a través de voucher de atención que lo recibe el estudiante afectado o la educadora si son muy pequeños (pre kínder

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>		

- o a tercero básico)
 - o Estudiante regresa a su sala de clases.
 - o Control posterior en caso de ser necesario.
 - o Registro de la atención en sistema computacional “Syscol.
- Accidente y/o incidente moderado:
 - o Encargada de enfermería evalúa al alumno(a) y brinda la atención de urgencia, reposo en unidad y observación.
 - o Se informa al apoderado vía telefónica de situación.
 - o Informar a Coordinación de Ciclo la situación.
 - o Estudiante espera a su apoderado en unidad de enfermería.
 - o Se entregan las indicaciones al apoderado(a).
 - o Se entrega al apoderado(a) el formulario de seguro de accidente escolar estatal.
 - o Si el apoderado decide el traslado a un centro privado, debe quedar constancia escrita que desiste de utilizar el seguro estatal.
- Accidente y/o incidente grave:
 - o Enfermera evalúa al estudiante accidentado (a) y brinda atención de urgencia.
 - o Solicitar vía telefónica móvil servicio de urgencia indicando:
 - i. Nombre completo del alumno.
 - ii. Edad.
 - iii. Estado del estudiante (conciencia, hemorragias, heridas, grado dolor etc.)
 - iv. Circunstancia del accidente
 - o Informar a Coordinación de Ciclo la situación.
 - o Informar a portería para que estén atentos al ingresar el móvil.
 - o Avisar al apoderado vía telefónica.
 - o Si el apoderado decide el traslado a un centro privado, debe quedar constancia escrita que desiste de utilizar el seguro estatal.
 - o Ambulancia del servicio de urgencia (SAMU) evalúa al estudiante accidentado y determina su traslado, o en caso contrario deja indicaciones.
 - o Los traslados en ambulancia de urgencia sólo a centros de salud estatal.
 - o En caso de traslado a un centro de urgencia, si no se logra contactar al apoderado/a, acompañará al o la estudiante la persona que el Instituto designe, quien deberá llevar el formulario de accidente escolar (estatal y/o complementario) para entregar al apoderado.
 - o La enfermera seguirá la evolución del estado de salud del estudiante e informará a Coordinación de Ciclo.

11.6.- Protocolo frente a situaciones asociadas a ciberacoso.

Según ley vigente a partir de marzo de 2019, se entenderá por ciberacoso escolar “cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante”. Ante una sospecha de existencia de este tipo de maltrato se procederá como sigue:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de ciberacoso, debe informar inmediatamente de forma personal o mediante correo electrónico a la coordinadora de Educación Parvularia.
- La coordinadora de Educación Parvularia, informará en un plazo de 24 horas al Encargado/a de Convivencia Escolar, con quien evaluará si es pertinente una activación de indagaciones solamente o complementar una medida inmediata de protección a quien esté siendo afectado/a (denuncia en organismo competente), dentro del mismo plazo de 24 horas. De corresponder una denuncia por sospecha de vulneración de derechos a estudiantes u otro delito, la coordinadora de Educación Parvularia, Rectoría y/o Convivencia Escolar, realizará la denuncia correspondiente.
- En todo momento, el o la estudiante que esté siendo afectado, será protegido, resguardando su derecho a intimidad, por lo que la coordinadora de Educación Parvularia velará por el manejo de la información de la situación. En el caso de detectarse alguna filtración de información asociada a él (la) estudiante involucrado/a, el colegio tomará las medidas internas o legales que corresponda.
- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional. Esto será responsabilidad de un miembro del equipo de apoyo.
- En el caso que la persona acusada sea un miembro de la comunidad educativa se resguardará su identidad hasta tener claridad respecto de los hechos.
- La coordinadora de Educación Parvularia y/o Convivencia Escolar, mantendrá debidamente informados a la familia de él o los afectados.
- La coordinadora de Educación parvularia, velará para que el indagador/a cuente con las facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los/las involucrados/as mientras dure esta fase del proceso dentro del colegio.
- Quien debe indagar el caso será el/la Encargado(a) de convivencia escolar, quién entrevistará a los/las involucrados, así como a sus apoderados (en el caso de ser estudiantes), u otros miembros del colegio que tengan conocimiento del hecho. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada). De cualquier forma, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.
- La educadora, mientras se desarrolle la indagación, deberá informarse de aspectos generales del avance del proceso, para lo cual puede acudir directamente a de Convivencia Escolar.
- Respecto al proceso de medidas, las preventivas podrán aplicarse inmediatamente, con el propósito de resguardar una sana convivencia.
- Si la situación constituye resolución de ciberacoso, el comité de Convivencia Escolar procederá a indicar que se gestionen las medidas emanadas en la resolución; éstas se

	<p>Realización de la prestación del servicio educacional</p> <p>EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <p>EDUCACIÓN PARVULARIA</p> <p><i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i></p>	<p>R</p> <p>Página 34 de 36</p>	<p>7.</p> <p>1.</p> <p>0.</p>
--	---	--	-------------------------------

aplicarán una vez cumplidos los plazos de apelación y respuesta de aquello.

- Sobre apelación, los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución de la noticia. La apelación debe presentarse ante Rectoría por escrito quien tiene un plazo máximo de diez días hábiles para responder.

	Realización de la prestación del servicio educacional REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educacional Instituto San Lorenzo</i>		

12.PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

12.1.- Política de Convivencia Escolar.

Al incorporar un enfoque Inclusivo, la Política de Convivencia Escolar *“supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar ‘normalizado’. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje”* (MINEDUC 2015/2018).

12.2.- Manejo en situaciones que transgredan la Convivencia Escolar:

- Si él o la estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) transitorias o permanentes, es necesario que al ocurrir un evento que afecte el deseable desarrollo de la convivencia entre miembros de la comunidad, él o la estudiante será derivado inmediatamente a la educadora a cargo del nivel, si la profesional no se encuentra disponible se acude a cualquier integrante que esté disponible del Equipo de Apoyo para la contención y aporte en el análisis de la situación y eventuales medidas que deban tomarse. En estos casos, deben considerarse las orientaciones ministeriales, según nivel escolar y situación de la necesidad en sí, acogiendo el principio establecido de Educación Inclusiva.
- Será de especial relevancia, proteger los derechos de estudiantes que presenten N.E.E frente a transgresión de su intimidad, trato o manejo, por parte de cualquier integrante de la comunidad. Para esto, cualquier integrante del Equipo de Apoyo debe informar y asesorar al respecto.

12.3.- Los canales de comunicación.

- El colegio se compromete a dar información oportuna a los padres, madres o apoderados/as en los aspectos del proceso de formación, a fin de reforzar actitudes positivas y actuar oportunamente para corregir aquellas que afecten el desarrollo integral de sus hijos e hijas, teniendo claridad que desarrollo integral abarca tanto el área personal como social del niño(a). De igual forma, los padres, las madres o apoderados/as también pueden pedir información al colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a).
- Asimismo, al comenzar el año escolar, el colegio debe publicar a los padres, madres o apoderados, a través de la página web este Reglamento actualizado.
- Las entrevistas personales son el medio de comunicación directa entre la educadora y el apoderado (a). Las entrevistas pueden ser solicitadas por la coordinación de Educación parvularia, educadoras, Equipo PIE o por los padres, madres y/o apoderados. El horario es

	Realización de la prestación del servicio educacional EGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA		7. 1. 0.
	<i>Fundación Educativa Instituto San Lorenzo</i>	Página 36 de 36	

coordinado según disponibilidad de cada educadora o profesional que corresponda.

- Toda información de actividades propias del colegio, reuniones de apoderados u otros será informado a través de las circulares electrónicas emanadas desde Coordinación de Ciclo, Inspectoría General o Rectoría a toda la comunidad educativa.